

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2015-00307-00

Auto No. 2701

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En razón a que la demanda no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR, la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderado judicial por ÁNGELA BOHÓRQUEZ BONILLA contra MARVIN ALEXIS SÁNCHEZ OSUNA.
2. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ